

Manual de Procedimientos Estandarizados para la Vigilancia Epidemiológica de Daños a la Salud por

TEMPERATURAS NATURALES EXTREMAS [SVEDSTNE]

Manual de Procedimientos Estandarizados para la Vigilancia Epidemiológica de Daños a la Salud por

> Temperaturas Naturales Extremas

> > (SVEDSTNE)

Septiembre, 2012

Secretaría de Salud Subsecretaría de Prevención y Promoción a la Salud Dirección General Adjunta de Epidemiología ISBN

Francisco de P. Miranda 177, 5° Piso Unidad Lomas de Plateros CP 01480 Delegación Álvaro Obregón México, Distrito Federal Tel. 52 (55) 5337 16 00 www.salud.gob.mx/www.dgepi.salud.gob.mx Impreso en México

SECRETARÍA DE SALUD

Mtro. Salomón Chertorivski Woldenberg

Secretario de Salud

Dr. Pablo Antonio Kuri Morales

Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

Dr. Germán Enrique Fajardo Dolci

Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud

Lic. Igor Rosette Valencia

Subsecretario de Administración y Finanzas

Dr. Jesús Felipe González Roldán

Director General de Epidemiología

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dr. Jesús Felipe González Roldán

Director General de Epidemiología

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EPIDEMIOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL InDRE

Dr. Cuitláhuac Ruíz Matus

Director General Adjunto de Epidemiología

Dr. José Alberto Díaz Quiñonez

Director General Adjunto del InDRE

Dr. Martín Arturo Revuelta Herrera

Director de Información Epidemiológica

Dra. Carmen Guzmán Bracho

Directora de Diagnóstico y Referencia

Biól. José Cruz Rodríguez Martínez

Director de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Transmisibles

QFB. Lucia Hernández Rivas

Directora de Servicios y Apoyo Técnico

Dr. Ricardo Cortés Alcalá

Director de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades No Transmisibles

Dr. Fernando Meneses González

Director de Investigación Operativa Epidemiológica

ÍNDICE

Introducción	9
Marco Jurídico	10
Objetivo del Sistema	11
Ámbito de Competencia	11
Aspectos de Notificación	11
Envío de la Información	12
Definiciones Operacionales	
Definiciones Operacionales a) Temperaturas bajas	13
b) Temperaturas altas	14
Anexos	15

INTRODUCCIÓN

Las temperaturas naturales extremas (altas y bajas) provocan daños a la salud, por lo que desde el año 2000 se inició la vigilancia epidemiológica en dos periodos (calor y frío) y a partir del 2005 se realiza de forma continua, dadas las condiciones geográficas de nuestro país donde se ha observado que pueden coexistir de manera simultánea eventos de onda de calor en una entidad federativa y bajas temperaturas en otra.

Para facilitar el manejo y la oportunidad de la información se desarrolló un programa de captura de temperaturas extremas para el registro de casos y defunciones este programa genera una base de datos en DBF que deberá ser enviada a la Dirección General Adjunta de Epidemiología (DGAE) al responsable de este sistema adscrito a la Dirección de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades no Transmisibles. Con la información obtenida por este sistema se genera el boletín de prensa y acciones especificas de prevención y promoción de la salud a cargo de la Dirección de Urgencias Epidemiológicas y Desastres (DUED).

La experiencia adquirida durante estos años ha llevado a modificar los procedimientos, por lo que el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades (CENAVECE), la DGAE y la Dirección de Programas Preventivos (DPP) consideraron necesaria la revisión y actualización de este documento, por lo que le solicitamos se difunda al personal que lleva a cabo estas acciones de vigilancia para notificar con oportunidad los casos y defunciones asociadas a temperaturas extremas.

MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículos 4, 10, 14, 17, 20, fracción II, 21, 22, 73 fracción, 16 y 21 D.O.F. 05-II-1917; Ultima Reforma en el D.O.F. 27-IV-2010

Ley General de Salud Artículos 3°, fracciones XV y XVI, 5°, 13, apartado A, fracción II. 55, 56, 59, 133, 134, 135, 141, 143, 148, 151, 154, 162, 163, 165, 181, 346, 345, 351, 353, 393, 404, Fracciones III, VII, VIII, IX, XII Y XIII y 431. D.O.F. 7-II-1984; Ultima Reforma en el D.O.F. 27-IV-2010

Programa Nacional de Salud 2007-2012 D.O.F. 16-X-2007

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-017-SSA2-2012, Para la Vigilancia Epidemiológica

OBJETIVO DEL SISTEMA

Recopilar información de daños a la salud relacionados directamente con las temperaturas extremas en forma oportuna y confiable.

ÁMBITO DE COMPETENCIA

La DGAE es la instancia encargada de llevar a cabo la vigilancia de daños a la salud por temperaturas extremas a nivel nacional y será la responsable de recibir, validar y concentrar la información enviada por las entidades federativas participantes. La operación del sistema es de carácter PERMANENTE.

Es responsabilidad de las entidades federativas operar el sistema en toda la entidad con mayor énfasis en las zonas catalogadas de riesgo y actualizar los datos del responsable que opera el sistema o designarlo para lo cual deberá enviar a la DGAE la siguiente información:

- 1. Nombre del responsable del sistema.
- 2. Profesión y cargo.
- 3. Número telefónico y correo electrónico de la institución (no personal).
- 4. En los periodos vacacionales, asignar a otra persona (si es el caso) que se encargará del envío de la información y de igual manera, enviar sus datos para su registro.

ASPECTOS DE LA NOTIFICACIÓN

- 1. La notificación semanal de casos y defunciones se hará a través del programa de captura "Temperaturas Extremas" y la base de datos generada por este programa se enviará a la DGAE al correo electrónico del sistema: lesiones@dgepi.salud.gob.mx
- 2. La notificación de las DEFUNCIONES se hará por dos vías:
 - a) Defunción probable a temperaturas extremas: deberá informar de inmediato por correo electrónico, vía telefónica o fax de la defunción probable por temperaturas extremas (con los datos del nombre, edad, sexo, lugar de ocurrencia, fecha de ocurrencia y causa) mientras se realiza o complementa el estudio epidemiológico para descartar o ratificar la defunción por esta causa.
 - b) Defunción confirmada: defunción ratificada o rectificada por causa de temperaturas extremas se notificará dentro de los 5 días posteriores al evento:
 - Por correo electrónico (base de datos).
 - Por fax, enviar el certificado de defunción y resumen o estudio de necropsia. Estos documentos deberán ir avalados por el RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN Y DEL EPIDEMIÓLOGO ESTATAL.

- 3. A la unidad de protección civil del estado o municipal se le informará de los daños a la salud en forma periódica.
- 4. De no contar con los documentos y firmas correspondientes, no se ingresará al sistema ni al reporte semanal.
- 5. La notificación inmediata de las defunciones no sustituye al informe semanal, que debe enviarse en tiempo y forma. En las etapas críticas de las temperaturas extremas, el personal del Sistema de Vigilancia de la DGAE podrá hacer visitas a los estados o llamar por vía telefónica para conocer la situación de cada entidad o corroborar la información recibida de la Unidad de Inteligencia Epidemiológica en Salud (UIES).
- 6. Las visitas o comunicaciones por vía telefónicas NO sustituyen al informe semanal o de defunciones (base de datos).
- 7. El formato del registro de defunciones que deberá ser utilizado a partir de esta fecha se presenta en el **Anexo**.
- 8. Formato electrónico: Se enviará al correo electrónico arriba señalado.

ENVÍO DE LA INFORMACIÓN

- 1. Reporte Semanal: se tomará con la semana epidemiológica de acuerdo con el calendario epidemiológico del Sistema Unico de Información para la Vigilancia Epidemiológica (SUIVE).
- 2. Las entidades deberán enviar por correo electrónico la base de datos (SEMANAL) los miércoles antes de las 12:00 hrs. (hora de la Ciudad de México). En caso de recibirlo después de esta hora se incluirá en la siguiente semana con la etiqueta de extemporáneo.
- 3. El informe es la base de datos de temperaturas extremas que deberá contener el total de las variables de los casos, defunciones y refugios temporales.
- 4. De no presentar casos y/o defunciones, en la base de datos se deberá anotar en la ventana de observaciones la leyenda "SIN MOVIMIENTO".

Para su operación la vigilancia de daños a la salud causados por temperaturas extremas se divide en temporada invernal y temporada de calor. La primera inicia a partir de la semana epidemiológica 41 y finaliza en la semana epidemiológica 11 de cada año, la segunda inicia la semana 12 y finaliza en la semana 40.

La información deberá ser enviada a:

Dirección General Adjunta de Epidemiología
Dirección de Información Epidemiológica
Con atención al CD. Héctor Peralta Sevilla
Responsable del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Lesiones
lesiones@dgepi.salud.gob.mx

fax: 01 (55) 5337-1711 Teléfono: 01 (55) 5337-1723

La DGAE enviará el informe semanal de casos y defunciones a la DUED antes de las 10:00 horas del jueves de cada semana para la elaboración del Boletín.

DEFINICIONES OPERACIONALES

a) Temperaturas Bajas

• Caso de hipotermia

Toda persona que por exposición al frío ambiental natural presente temperatura corporal menor o igual a 35°C y uno o más de los siguientes signos o síntomas: temblor, confusión mental, desorientación, inconsciencia o somnolencia. Incluye *Hipotermia accidental* (T68).

• Defunción por hipotermia

Toda persona que a consecuencia de exposición al frío ambiental haya muerto y cuente con el aval del dictamen médico legal. Incluye exposición al frío natural excesivo (X31).

• Caso por intoxicación por monóxido de carbono (CO) o gas lp

Toda persona con antecedente de envenenamiento accidental que, como consecuencia de protegerse del frío fue expuesta a una combustión inadecuada y que presente uno o más de los siguientes signos o síntomas: irritación de mucosas, cefalea, náusea, vómito, confusión mental o daño cerebral. Incluye efecto tóxico del monóxido de carbono (T58).

• Defunción por intoxicación por CO

Toda persona que a consecuencia de protegerse del frío se exponga a la combustión incompleta de materiales y sufra envenenamiento accidental, dando como resultado la muerte. Deberá contar con el aval del dictamen médico legal. Incluye *Intoxicación por CO, Gas Butano, Gas de escape* (X47).

• Caso por quemadura

Toda persona que por efectos del frío estuvo expuesta al contacto de artefactos calientes o fuego directo y presente quemaduras de cualquier grado y extensión en la superficie corporal y/o mucosas del tracto respiratorio. Inclúyanse también las quemaduras por frío extremo o congelación. Incluye quemaduras diversas sólo cuando sean por frío extremo o congelación y quemaduras diversas sólo cuando sean por exposición al fuego (T20-T30).

• Defunción por quemadura

Toda persona que a consecuencia de protección al frío haya sufrido quemaduras corporales por contacto con artefactos calientes o fuego directo, perdiendo la vida y cuente con el aval del dictamen médico legal. Incluye *quemaduras por fuego y objetos calientes (XOO, X16)*.

b) Temperaturas altas

• Caso por golpe de calor

Toda persona que por exposición a temperaturas extremas elevadas, su organismo sea incapaz de disipar el calor y regular la temperatura corporal, puede presentar uno o más de los siguientes signos o síntomas: temperatura corporal mayor o igual a 41°C, piel seca y congestionada, cefalea, fatiga, sed, náuseas, vómito, somnolencia, espasmos musculares, convulsiones y pérdida de la conciencia. Incluye efectos del calor y de la luz (T67).

• Defunción por golpe de calor

Toda persona que como consecuencia de exposición al calor natural extremo, haya muerto y que el médico legista certifica esta situación como causa básica de muerte. Incluye *exposición al calor natural excesivo* (X10-X30).

• Caso de agotamiento por calor (deshidratación

Persona que por exposición al calor irradiado por el sol y la incapacidad del organismo para eliminar el calor excedente ocasiona un aumento de la temperatura corporal e insuficiencia de múltiples órganos y que presenta uno o más de los siguientes signos o síntomas: astenia, adinamia, cefalea, náusea, taquicardia, temperatura corporal de 40 a 41°C; piel caliente, seca y enrojecida, confusión mental, mucosas secas, saliva filante y llanto sin lágrimas. Incluye efectos del calor y de la luz (T67.3, T67.4 y T67.5).

• Caso por quemadura solar

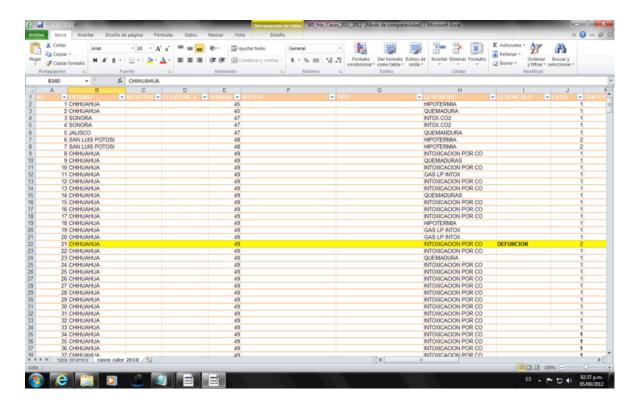
Toda persona que por exposición directa a la luz solar presente quemaduras de diversos grados y extensión con uno o más de los siguientes signos y/o síntomas: edema de la piel, eritema, dolor local, aumento de la temperatura corporal, vesículas, ampollas. Incluye quemadura solar de segundo y tercer grado (CIE-10: L55.1 y L55.2).

Nota: Se propone la omisión de estos casos para el sistema especial.

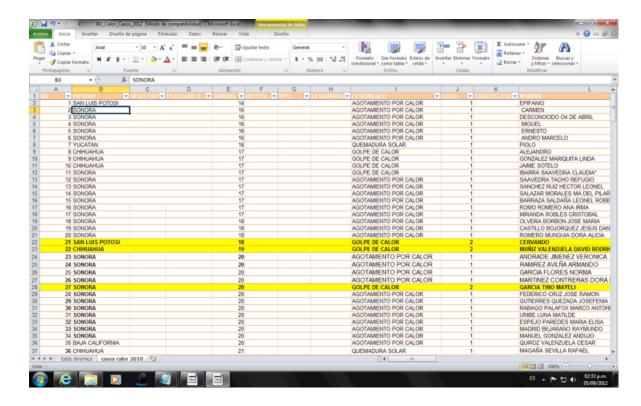
Este Sistema de Vigilancia es de observancia obligatoria en todas las entidades federativas de acuerdo con el Proyecto de Norma PROY-NOM-017-SSA2-2012 para la Vigilancia Epidemiológica de la Secretaría de Salud.

Anexos

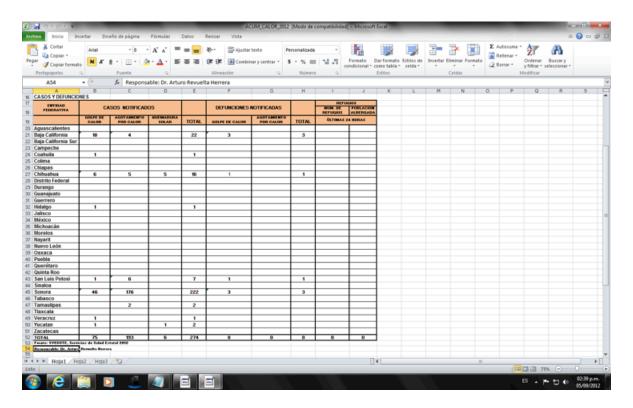
Base Calor



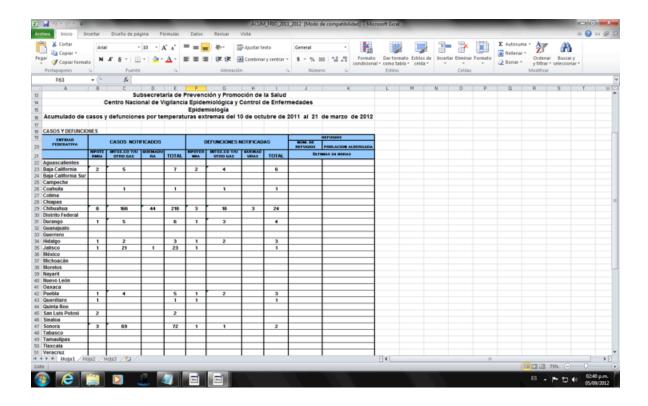
Base Frio



Acumulado Calor



Acumulado Frio





CALENDARIO EPIDEMIOLÓGICO / 2012

			E	NER	0							FE	BRE	RO							N	IARZ	0			
SEM EPI.	D	L	М	М	J	V	S	SEM NOT.	SEM EPI.	D	L	M	М	J	v	S	SEM NOT.	SEM EPI.	D	L	M	М	J	v	S	SEI
1	1	2	3	4	5	6	7	52	5	\equiv		Ξ	1	2	3	4	4	9	\equiv		\equiv		1	2	3	8
2	8	9	10	11	12	13	14	1	6	5	6	7	8	9	10	11	5	10	4	5	6	7	8	9	10	9
3	15	16	17	18	19	20	21	2	7	12	13	14	15	16	17	18	6	11	11	12	13	14	15	16	17	10
4	22	23	24	25	26	27	28	3	8	19	20	21	22	23	24	25	7	12	18	19	20	21	22	23	24	1:
5	29	30	31					4	9	26	27	28	29				8	13	25	26	27	28	29	30	31	12
			,	ABRI	L							ſ	MAY)							ا	UNI)			
	_	_	_			_				_	_	_		_	_				_		_	_		_	_	
SEM	D	L	М	М	J	v	S	SEM	SEM	D	L	М	М	J	v	S	SEM	SEM	D	L	M	М	J	v	S	SE
EPI.								NOT.	EPI.								NOT.	EPI.								NO
14	1	2	3	4	5	6	7	13	18			1	2	3	4	5	17	22						1	2	2
15	8	9	10	11	12	13	14	14	19	6	7	8	9	10	11	12	18	23	3	4	5	6	7	8	9	2
16	15	16	17	18	19	20	21	15	20	13	14	15	16	17	18	19	19	24	10	11	12	13	14	15	16	2
17	22	23	24	25	26	27	28	16	21	20	21	22	23	24	25	26	20	25	17	18	19	20	21	22	23	2
18	29	30						17	22	27	28	29	30	31			21	26	24	25	26	27	28	29	30	2
				IULI)							Α	GOST	О							SEP	TIEN	BRE			
SEM								SEM	SEM								SEM	SEM								SEI
EPI.	D	L	М	M	J	V	S	NOT.	EPI.	D	L	М	M	J	V	S	NOT.	EPI.	D	L	M	М	J	V	S	NO
27	1	2	3	4	5	6	7	26	31				1	2	3	4	30	35							1	34
28	8	9	10	11	12	13	14	27	32	5	6	7	8	9	10	11	31	36	2	3	4	5	6	7	8	3 !
29	15	16	17	18	19	20	21	28	33	12	13	14	15	16	17	18	32	37	9	10	11	12	13	14	15	30
30	22	23	24	25	26	27	28	29	34	19	20	21	22	23	24	25	33	38	16	17	18	19	20	21	22	37
31	29	30	31					30	35	26	27	28	29	30	31		34	39 40	30	24	25	26	27	28	29	38
			00	TUE	RE							NO	/IEM	BRE							DIC	IEMI	BRE			
EM								SEM	SEM								SEM	SEM								SE
EPI.	D	L	М	М	J	V	S	NOT.	EPI.	D	L	М	M	J	V	S	NOT.	EPI.	D	L	M	М	J	V	S	NO
40		1	2	3	4	5	6	39	44					1	2	3	43	48							1	47
41	7	8	9	10	11	12	13	40	45	4	5	6	7	8	9	10	44	49	2	3	4	5	6	7	8	48
42	14	15	16	17	18	19	20	41	46	11	12	13	14	15	16	17	45	50	9	10	11	12	13	14	15	49
43	21	22	23	24	25	26	27	42	47	18	19	20	21	22	23	24	46	51	16	17	18	19	20	21	22	50
44	28	29	30	31				43	48	25	26	27	28	29	30		47	52	23	24	25	26	27	28	29	5:
																		1	30	31						52
		Día	s de d	escan	so obl	ligator	io				Día	s de d	escan	so opo	ional					Bol	etin n	nensua	ıl			
						_																				

Esta edición terminó de imprimirse en el mes de septiembre de 2012 en IEPSA, Impresora y encuadernadora Progreso, S.A. de C.V; San Lorenzo #244, Col, Paraje San Juan, Delegación Iztapalapa, C.P. 09830, México, D.F.

El tiraje consta de 500 ejemplares.

SECRETARÍA DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA